
	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 1 de 18

## CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	2
2	DESTINATARIOS.....	2
3	GLOSARIO.....	2
4	GENERALIDADES .....	3
4.1	ESTIMACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA SU PAGO 6	6
5	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.....	6
5.1	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS EN EL PROCESO.....	6
5.2	GESTIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES.....	7
5.2.1	Identificar obligaciones contingentes.....	8
5.2.2	Valorar las obligaciones contingentes .....	9
5.2.3	Registrar contablemente las obligaciones contingentes.....	16
5.2.4	Registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui.....	16
6	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	17
7	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN .....	18

<b>Elaborado por:</b>  Nombre: Neyireth Briceño Ramirez / Ricardo Castillo Beltrán Cargo: Coordinadora Grupo Gestión Judicial / Director Dirección Financiera	<b>Revisado y Aprobado por:</b>  Jazmín Rocío Soacha Pedraza- Angélica María Acuña P. Cargo: Jefe Oficina Jurídica / Secretario General	<b>Aprobación Metodológica por:</b>  Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz  Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad  Fecha: 2018-11-30
--	--	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	INSTRUCTIVO	Código: GJ02-I01
	METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Versión: 5
		Página 2 de 18

## 1 OBJETIVO

Adoptar la metodología a seguir por parte de los servidores públicos o contratistas encargados para calificar y determinar el riesgo procesal de condena, que sirve de insumo para determinar la provisión contable o pasivo contingente de la Superintendencia de Industria y Comercio, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a cargo de la Entidad. Lo anterior, comprende calificar el riesgo procesal, determinar la probabilidad de pérdida de un proceso, valorar las pretensiones de los demandantes, entre otros aspectos determinados por la metodología que es acogida por la Entidad para tal fin; actividades que serán desarrolladas por los servidores públicos o contratistas del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, que tengan a su cargo la representación de procesos judiciales, en conjunto con la Dirección Financiera de la Entidad.

## 2 DESTINATARIOS


Este Instructivo es de aplicación total para los servidores públicos y contratistas de la Oficina Asesora Jurídica □ Grupo de trabajo de Gestión Judicial, quienes se encargan de la consolidación de la información referente a las obligaciones contingentes de la entidad y su calificación cualitativa. Los servidores y contratistas de la Dirección Financiera, que tengan a cargo las tareas requeridas para adelantar la calificación cuantitativa que determine la provisión contable a partir de la información que reciban de la Oficina Asesora Jurídica.

## 3 GLOSARIO

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

CALIFICACION DEL RIESGO PROCESAL: determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES: Son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición generadas por sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio Las obligaciones contingentes judiciales que se encuentren en etapa de única o segunda instancia respecto de las cuales se valore como de riesgo alto de pérdida en contra de la Entidad, se consideran de impacto adverso representativo y deberán ser sometidas a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

	INSTRUCTIVO	Código: GJ02-I01
	METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Versión: 5
		Página 3 de 18

**PROVISION CONTABLE:** son los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación a su cuantía y/o vencimiento.

**PROBABILIDAD DE PERDIDA DE UN PROCESO:** valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

**PRETENSIONES DETERMINADAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**PRETENSIONES INDETERMINADAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**PRETENSIONES QUE INCLUYEN PRESTACIONES PERIODICAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.


**TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENSIONES:** valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

**TASA DE DESCUENTO:** Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utiliza corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.

#### **4 GENERALIDADES**

Gestión de las obligaciones contingentes judiciales en la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las obligaciones contingentes, es decir, aquellas obligaciones pecuniarias que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos, juegan un rol importante dentro del proceso de planeación y control financiero de las entidades públicas, no solo por el impacto adverso que estas generan sobre su estabilidad financiera, sino por el desarrollo del marco institucional que las rige.

	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 4 de 18

Para efectos de este instructivo se entenderán por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, que puedan generar un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la Superintendencia de Industria y Comercio.


En el presente documento se describen las actividades y la metodología que adopta esta Entidad para calificar, determinar y actualizar periódicamente el riesgo procesal que sirve de insumo para determinar el pasivo contingente de esta Superintendencia, a partir de las pretensiones de cada una de las demandas y conciliaciones extrajudiciales que generen una obligación a la Entidad, es decir, las obligaciones contingentes judiciales, consideradas como las de mayor exposición y participación, estableciendo un tratamiento homogéneo a través de una metodología clara de valoración, que permita predecir su impacto sobre las finanzas de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el marco de la Ley 819 de 2003, se definió la cobertura del proceso de gestión de las obligaciones contingentes en el ámbito Nacional y su marco fiscal a mediano plazo, ampliándose el tratamiento dado por el Decreto 423 de 2001 a todas las obligaciones contingentes referenciadas en la ley 448 de 1998, que creó la base normativa sobre la cual el Gobierno Nacional generó las instancias institucionales y técnicas para llevar a cabo en forma integral y efectiva el manejo de la citadas obligaciones contingentes.

En vigencia de dicha ley, las obligaciones contingentes de las entidades se valoraban con la aprobación de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo establecido en esa disposición normativa; en la que además se indicaba que en caso de no contar con metodologías de Valoración de Obligaciones Contingentes, la entidad pública debía diseñar sus propias metodologías.

No obstante, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 353 del 01 de enero de 2016, por medio de la cual estableció una metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales a cargo de las entidades públicas, la cual fue aceptada por la Contaduría General de la Nación como metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable (Circular externa No. 09 del 17 de noviembre de 2016 de la ANDJE) y referida bajo el marco normativo para entidades del Gobierno en la Resolución 116 de abril de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

La Metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de los mencionados actos administrativos, establece los criterios para realizar la valoración cualitativa y cuantitativa de los procesos judiciales y las

	INSTRUCTIVO	Código: GJ02-I01
	METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Versión: 5
		Página 5 de 18


conciliaciones extrajudiciales, la cual es acogida por la Superintendencia de Industria y Comercio y será desarrollada internamente por la Entidad para su aplicación.

En desarrollo de lo anterior, al aplicar la metodología de actualización de valores, deben tenerse en cuenta los diferentes factores de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:

1. Código Único del proceso (23 dígitos)
2. Fecha de admisión de la Demanda
3. Jurisdicción - Acción
4. Calidad en la que actúa la Entidad
5. Tipo de Apoderado
6. Nombre del Apoderado
7. Contraparte
8. Ciudad Actual del proceso
9. Etapa del Proceso
10. Pretensiones del Proceso
11. Cuantía del Proceso
12. Monto de la provisión contable
13. Estado del proceso
14. Fecha de terminación del proceso
15. Sentido de sentencia ejecutoriada
16. Valor de la sentencia ejecutoriada
17. Forma de terminación anticipada del proceso
18. Valor del acuerdo por transacción o conciliación
19. Resolución demandada
20. Fecha de resolución demandada
21. Probabilidad de fallo en contra
22. Descripción de la pretensión

En relación con la descripción de la pretensión, se cuenta con las siguientes tipologías:

- Reintegrar el valor pagado: Se refiere a aquellos casos en los cuales, en materia de multas demandadas, el sancionado busca que se le reintegre el valor ya pagado por él a título de multa. En este tipo de pretensión hay indexación e intereses.
- No cobrar el valor total del acto: Con ello busca el demandante que no se le cobre el valor de la multa, la cual, no encontrándose cancelada por el sancionado, su pretensión solo se circunscribe a que no se le cobre o haga

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 6 de 18

efectiva la referida multa. En este tipo de pretensión no hay indexación ni tampoco cálculo de intereses.

- Disminuir el valor total del acto: Se refiere a aquella pretensión en la cual el sancionado busca que se le rebaje o gradúe el valor de la multa impuesta. Debe indicarse el cuántum de la rebaja pretendida. En este caso el valor de la pretensión no se indexa ni genera intereses a favor del demandante.
- Reconocer o pagar perjuicios económicos, según la pretensión de la demanda: este es el tipo de pretensión en la cual el demandante en forma precisa o al arbitrio del juez, busca que se le paguen los perjuicios económicos por una actuación u operación de la Superintendencia de Industria y Comercio, objeto de la demanda.
- Reconocer Salarios y emolumentos dejados de percibir; se refiere a todas aquellas pretensiones de carácter laboral, reclamadas por parte de los servidores públicos o ex servidores públicos de la Entidad. En este tipo de pretensiones hay indexación e intereses.


#### **4.1 ESTIMACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA SU PAGO**

La estimación de la apropiación presupuestal para atender el pago de los procesos con resultado adverso para la Entidad, se elabora presentando un Anteproyecto anual, el cual se calculará a partir de la calificación del riesgo de condena y la proximidad de la decisión judicial que sean informados por la Oficina Jurídica - Grupo de Trabajo de Gestión Judicial a la Dirección Financiera. Esta metodología podrá modificarse por requerimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su ejercicio de aprobación del anteproyecto presupuestal.

### **5 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES**

#### **5.1 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS EN EL PROCESO**

La Oficina Asesora Jurídica de la Entidad a través del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, es la instancia responsable de la consolidación de la información referente a obligaciones contingentes judiciales de la Entidad, para el efecto da debida cuenta de todas y cada una de las obligaciones contingentes judiciales, para lo cual consolida, verifica y envía en los plazos y formatos establecidos por la Entidad, la información relacionada con estas obligaciones contingentes a la Dirección

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 7 de 18

Financiera de la Entidad, conforme la metodología aplicable que es acogida por esta Superintendencia.

La Dirección Financiera de la Entidad, es usuaria de la información que reporte el sistema de información implementado por la Oficina Asesora Jurídica para reportar los procesos judiciales activos con cuantía o pretensión económica determinada, correspondientes a cada anualidad; y en tal sentido la mencionada Dirección es responsable de estimar la provisión contingente a partir de la información que reciba de la Oficina Asesora Jurídica y en aplicación de la metodología acogida por esta Entidad.


## **5.2 GESTIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES**

Para implementar la gestión de las obligaciones contingentes, la Superintendencia de Industria y Comercio debe atender dos (2) frentes:

- a) **Obligaciones Contingentes Existentes:** mediante una revisión deben establecerse las posibles obligaciones contingentes judiciales que se poseen a la fecha de corte, con el fin de evidenciar y actualizar los cambios en la información relacionada con dichas obligaciones.
- b) **Obligaciones Contingentes Nuevas:** son aquellas que se relacionan con obligaciones contingentes judiciales próximas a contraer, las cuales son conocidas por la Entidad dentro del periodo para el cual se realiza el reporte del insumo para la valoración del pasivo contingente.

El proceso básico sobre el cual se estructura la gestión para las obligaciones contingentes se soporta en cuatro (4) pasos:

- i. Identificar todas las obligaciones contingentes, dentro de las cuales se encuentra aquellas que pueden tener un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- ii. Valorar las obligaciones contingentes previamente identificadas de acuerdo a la metodología adoptada por la Entidad
- iii. Registrar contablemente las obligaciones contingentes previamente valoradas.
- iv. Realizar seguimiento constante de las obligaciones contingentes a cargo de la Entidad.

	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 8 de 18

### 5.2.1 Identificar obligaciones contingentes

Se deben identificar las Obligaciones Contingentes que pueden tener un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la Entidad; sin embargo es preciso aclarar que todas las obligaciones contingentes judiciales con pretensión económica deben ser evaluadas cualitativa y cuantitativamente por la Entidad.

La identificación inicia con el levantamiento de la información relacionada con los procesos judiciales vigentes y finaliza con la elaboración de un documento de trabajo que contiene el registro donde se relaciona las obligaciones contingentes.

#### **Origen de las obligaciones contingentes judiciales**


- a) Sentencias y conciliaciones: Las entidades públicas están expuestas a eventuales procesos judiciales en su contra, por lo tanto, la pérdida de litigios o demandas que acarreen el pago de una suma de dinero a favor de un tercero, como sentencias judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones o transacciones que dispongan a futuro el pago de una cuantía a favor de un tercero, constituyen Obligaciones Contingentes.
- b) Procesos judiciales: las obligaciones contingentes se pueden originar en estos; sin embargo, la sola notificación de dichas acciones legales no implica la existencia de Obligaciones Contingentes, pues se debe valorar la posibilidad de la pérdida de los litigios, a través de expectativas de fallo en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante sentencias judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones o transacciones que dispongan a futuro el pago de una cuantía a favor de un tercero, conformándose así inminentemente como una Obligación Contingente.

Cuando se notifique una demanda, o un proceso judicial en contra de la SIC que pueda considerarse como obligación contingente, se debe registrar la información del caso en el Documento de Trabajo en el que se realiza el reporte de las Obligaciones Contingentes de cada anualidad.

#### **Identificar las obligaciones contingentes existentes a la fecha**

El Grupo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, debe de manera permanente depurar y actualizar la información sobre los procesos judiciales en su contra en el documento de trabajo dispuesto para tal fin. Una vez consolidada(s) la(s) obligación(es), debe actualizar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - Ekogui o el que haga sus veces, en donde se encuentran relacionados los Procesos Judiciales Contenciosos en los que es parte la Entidad.



	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 9 de 18

## 5.2.2 Valorar las obligaciones contingentes

Cumplida la etapa de Identificación de las obligaciones contingentes judiciales, el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica en conjunto con la Dirección Financiera, proceden a valorar cualitativa y cuantitativamente las obligaciones contingentes, de acuerdo con la metodología adoptada por la Entidad, la cual es registrada en el documento de Trabajo que constituye el insumo para la valoración del Pasivo Contingente.


En atención a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Metodología, adoptada a partir del 1 de noviembre de 2016 a través de la Resolución 353 de 2016; esta Superintendencia acoge dicha metodología de conformidad con la Circular Externa No. 09 del 17 de noviembre de 2016 de la misma Entidad; y la Resolución 116 de abril de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

La metodología de valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales se compone de dos (2) etapas: **i)** la etapa de valoración cualitativa del proceso, que se fundamenta en el criterio y juicio del abogado a cargo de cada proceso de acuerdo con los criterios para realizar la calificación del riesgo procesal adoptado por la Entidad; y **ii)** la valoración cuantitativa, que se estructura en (2) dos partes: el cálculo de la probabilidad de fallo en contra y el cálculo del valor de la Obligación Contingente.

### 5.2.2.1 Valoración cualitativa

Como mecanismo para asociar el concepto del abogado a cargo del proceso se establece la lista de criterios de evaluación. Esta lista pondera cada uno de los criterios de evaluación (Estimativos- parámetros- ajustes- concepto del abogado); (Valoración cualitativa del proceso - criterios de evaluación- ponderación -); dichos criterios de calificación se encontrarán sujetos a las modificaciones que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realice a través de los instructivos que profiera en ejercicio de sus funciones, definidas en el artículo Decreto Ley 4085 de 2011, para ajustar la valoración para la calificación del riesgo procesal, criterios que por disposición de dicha Entidad, a partir del 19 de agosto de 2016, deben ser aplicados por lo apoderados judiciales de esta Superintendencia de la siguiente manera:

#### a) **Criterios de calificación de riesgos procesales** ▯ **Análisis y control de riesgo**

	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 10 de 18

Para llevar a cabo la calificación de cada uno de los criterios, se define la escala: [Alto, Medio Alto, Medio Bajo y Bajo]. Advirtiéndose que dicha calificación se realiza una vez se encuentre contestada la demanda, y debe ser actualizada cada seis (6) meses por el apoderado encargado en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- ekogui-, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015.

Sin embargo, para los efectos contables el reporte del insumo para la provisión contable de la Entidad se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017; es decir, el reporte se efectúa al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre).

A continuación se describen los lineamientos que se deben tener en cuenta, en el momento de aplicar o seleccionar la calificación adecuada para cada criterio.


### **Concepto del abogado**

Se refiere a la opinión del apoderado que lleva el proceso respecto de la probabilidad que la Entidad obtenga un fallo desfavorable y en consecuencia tenga que efectuar erogación (dineraria - pecuniaria) para cancelar la obligación.

1) Criterio No 1: Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. (Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda)

- Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante.
- Medio alto: Existen normas, pero no existen hechos ciertos y completos que sustentan las pretensiones del demandante.
- Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del demandante.
- Bajo: No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante.

2) Criterio No 2: Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 11 de 18

- Alto: El material probatorio aportado en la demanda es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Medio alto: el material probatorio aportado en la demanda es suficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Medio bajo: El material probatorio aportado en la demanda es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Bajo: El material probatorio aportado en la demanda no es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.


3) Criterio No 3: Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.

Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afecta la defensa del Estado:

- (a) Posición del juez de conocimiento (Existencia de elementos que afectan la objetividad del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socio culturales o intereses económicos).
- (b) Presencia de medidas protección transitoria a favor del demandante como acción de tutela y/o medidas cautelares.
- (c) Corrupción
- (d) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario
- (e) Medidas de descongestión judicial
- (f) Cambio del titular del despacho.

- Alto: Cuando se presentan alguno de los eventos (a), (b) y/o (c)
- Medio alto: Cuando se presenta solamente el evento (d).
- Medio bajo: Cuando se presenta el evento (e) o el evento (f)
- Bajo: Cuando no se presenta ningún evento.

4) Criterio No. 4: Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 12 de 18

- Alto: Existe suficiente material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y /o constitucionalidad.
- Medio alto: Se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
- Medio bajo: Se han presentado menos de tres casos similares que podrían definir tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
- Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial


#### 5.2.2.2 Valoración cuantitativa

Metodología para el cálculo de la provisión contable. La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la Entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de perdida se debe actualizar la provisión contable. En todos los casos, deben ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con la Dirección Financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

Parágrafo: La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado de la Dirección Financiera. Estos pasos son:

- 1) Determinar el valor de las pretensiones,
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones.
- 3) Calcular el riesgo de condena y
- 4) Registrar el valor de las pretensiones.

En atención a lo anterior, dicha Metodología se aplica de conformidad con el método establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016. Para su cumplimiento, se aplica la

	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 13 de 18

herramienta dispuesta por la mencionada Entidad en el Sistema de Único de Gestión e Información E-kogui.

### 1) Determinación del valor de las pretensiones

El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna a la Dirección Financiera - área contable.


- a) Pretensiones determinadas: El apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda.
- b) Pretensiones indeterminadas: De ser posible, el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la Entidad.
- c) Pretensiones periódicas laborales: el apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de pago.

### 2) Ajuste del valor de las pretensiones

Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.

Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. Lo anterior se resume en la siguiente ecuación:

$$\text{Valor de las pretensiones indexado} = \text{valor de las pretensiones} \times \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 14 de 18

Para hacer la tasación real de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor de las pretensiones indexadas -determinado en el paso anterior-por el valor resultante de la relación condena/pretensión de ese tipo de proceso. La relación condena/pretensión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar lo anterior, corresponde a la pretensión ajustada. Lo anterior se resume en la siguiente ecuación:

$$\text{Tasación real pretensiones} = \frac{\text{valor pretensiones indexadas}}{\text{relación condena/pretensión}} \times \%$$

En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo, el apoderado deberá estimar, con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la Entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente. Para esto deberá aplicar la siguiente formula:

$$\text{Valor registro} = \frac{\text{Pret ajustadas} * (1 + \text{Inflación proyectada}) dt/365}{(1 + \text{Tasa descuento}) dt/365}$$


### 3) Calculo de la probabilidad de pérdida de un proceso

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO 0 BAJO):

- a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.


Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

### 4) Registro del valor de las pretensiones

	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 15 de 18

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado debe realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:

- 1) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.
- 2) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicara a la Dirección Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.
- 3) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicara a la Dirección Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.
- 4) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, la Dirección Financiera no debe registrar esta información.
- 5) Otras reglas:
  - a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estiman económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo debe ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.
  - b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se debe provisionar por el valor de la condena y el mismo es registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Única de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.
  - c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.
  - d) En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en

	INSTRUCTIVO	Código: GJ02-I01
	METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Versión: 5
		Página 16 de 18

el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.

- e) No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento debe ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

### 5.2.3 Registrar contablemente las obligaciones contingentes

El servidor público o contratista del Grupo de Gestión Judicial realiza el registro contable de las obligaciones contingentes previamente identificadas y valoradas, de acuerdo a la metodología adoptada por la Entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa Ekogui.


En todo caso para establecer la provisión sobre las demandas, es necesario revisar la cuantía de las pretensiones y el valor a provisionar frente al patrimonio de la Entidad, de modo que el valor a provisionar no afecte la viabilidad financiera de la misma.

Para los casos especiales en los que las pretensiones de los demandantes se consideran exorbitantes, es decir superan la capacidad patrimonial de la Entidad, se debe evaluar la posibilidad de efectuar su registro en cuentas de orden o de provisionar en porcentajes inferiores a los establecidos en este instructivo, de acuerdo con la evaluación cualitativa que reporta la Oficina Asesora Jurídica. La evaluación de los casos especiales, debe realizarse por la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Financiera.

### 5.2.4 Registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui

Los servidores públicos o contratistas del Grupo de Gestión Judicial que tengan a su cargo la representación de los procesos judiciales, que existen en la jurisdicción contencioso administrativa en contra de la Entidad, deben reportar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa Ekogui, cada seis (6) meses o en el término que indique la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, la calificación del riesgo de cada uno de sus procesos a su cargo; con el fin de mantener actualizado en dicho sistema de información el registro de estas obligaciones.



	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 17 de 18

Sin embargo, para los efectos contables el reporte del insumo para la provisión contable de la Entidad se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017; es decir, el reporte se efectúa al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre).

### 5.3. Conciliaciones extrajudiciales

Las solicitudes de conciliación extrajudicial en las que se convoca a la Entidad, serán valoradas por el apoderado al presentar la ficha técnica al Comité de Conciliación, diligenciando el formato suministrado por el Sistema de Información Ekogui, en el que se incluye el nivel de riesgo de materialización de la obligación.

En cualquier caso, el reporte que realiza la Oficina Asesora Jurídica a la Dirección Financiera para constituir el insumo del pasivo contingente, solo debe incluir aquellas conciliaciones extrajudiciales en las que en la vigencia fiscal se haya presentado acuerdo conciliatorio y se encuentran en trámite de aprobación en el respectivo Despacho Judicial, esto es, que tengan una asignación de radicación judicial.

Las solicitudes de conciliación extrajudicial que el Comité de Conciliación decida conciliar, previo al trámite que debe realizarse en aplicación del Procedimiento GJ02-P04 Procedimiento Aplicación de conciliaciones y mecanismos de arreglo directo; una vez se apruebe el Acuerdo Conciliatorio por parte del Despacho Judicial, el apoderado asignado al caso debe comunicar a las áreas encargadas del cumplimiento, para lo cual deberá proceder a diligenciar el Formato GJ02-F01 Cumplimiento de sentencias (ruta de documentación, liquidación y pago).

### 5.4. Información al área financiera

Una vez finalizado el proceso, con condena a cargo de la Entidad, el apoderado del proceso debe informar dicha situación a la Dirección Financiera, para que se realice el pago correspondiente, de acuerdo con el Procedimiento GJ02-P01 Procedimiento de Representación Judicial.


## 6 DOCUMENTOS RELACIONADOS

Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.

Procedimiento GJ02-P01 Procedimiento de Representación Judicial

Procedimiento GJ02-P02 Procedimiento Acciones Constitucionales

Procedimiento GJ02-P04 Procedimiento Aplicación de conciliaciones y mecanismos de arreglo directo

 <b>Industria y Comercio</b> SUPERINTENDENCIA	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 5
		Página 18 de 18

Procedimiento GF01-P01 Procedimiento de Gestión Contable  
Procedimiento GF03-P01 Procedimiento de Pagos.  
Formato GJ02-F01 Cumplimiento de sentencias (ruta de documentación, liquidación y pago)

## 7 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

- 1) Se actualiza el documento a la nueva estructura documental de conformidad con el formato SC01-F08 Instructivo.
- 2) Actualización de disposiciones normativas aplicables.
- 3) Relación de Procedimientos de la Dirección Financiera aplicables al asunto

---

Fin documento

COPIA CONTROLADA